



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apuo: 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787) 851-1915

ORDENANZA NÚM 8

PON 45 (SEPTIEMBRE/21)
SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y ADOPTAR, EL NUEVO REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE CABO ROJO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2014-2015, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS VIGENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.
- POR CUANTO:** La Ley 107 de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico y el Reglamento la Administración Municipal de Puerto Rico" facultan a los Municipios a establecer las normas generales y procedimientos administrativos uniformes para regular los procesos de la Junta de Subastas.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.035 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece las normas generales aplicables a los procedimientos de subasta pública, Solicitud de Propuestas (RFP) y Solicitud de Cualificaciones (RFQ), así como los umbrales y requisitos que regirán la adquisición de bienes, suministros, servicios no profesionales y obras de construcción o mejoras públicas por los municipios. Asimismo, dicho Artículo dispone que cada municipio establecerá, mediante reglamento autorizado por su Legislatura Municipal, las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a sus procesos de adquisición. De igual forma, establece que, cuando la adquisición sea sufragada con fondos provenientes de programas federales, el Municipio deberá llevar a cabo el correspondiente proceso de adquisición en cumplimiento con los parámetros establecidos en el 2 C.F.R. Parte 200 y demás reglamentación federal vigente, quedando expresamente facultado para adoptar, mediante ordenanza o resolución, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición permitidos bajo la regulación federal aplicable.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cabo Rojo reconoce la importancia de promover la utilización eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, así como de establecer controles adecuados que prevengan actuaciones contrarias a los principios de ética, sana administración pública, libre competencia e igualdad de oportunidades entre los licitadores. A tales fines, resulta necesario contar con procedimientos administrativos claros, uniformes y actualizados que regulen la publicación, celebración, evaluación y adjudicación de las subastas y demás métodos de licitación utilizados por el Municipio. Asimismo, resulta necesario atemperar la reglamentación municipal a las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, incluyendo los procedimientos relacionados con solicitudes de propuestas, solicitudes de cualificaciones, adquisiciones durante situaciones de emergencia o desastre, adquisición de bienes y servicios, venta o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratación de obras de construcción o mejoras públicas y aquellos otros asuntos inherentes a las funciones de la Junta de Subastas.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal considera necesario y conveniente adoptar un nuevo Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo con el propósito de actualizar y fortalecer los procedimientos aplicables a las adquisiciones y métodos de licitación municipal; promover la libre y sana competencia; garantizar procesos transparentes, uniformes y fiscalmente responsables; salvaguardar adecuadamente los fondos y recursos públicos; y asegurar el cumplimiento con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, el Reglamento para la Administración Municipal vigente y, cuando resulte aplicable, las disposiciones y requisitos establecidos en el 2 C.F.R. Parte 200 y demás normativa federal aplicable.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y adopta el Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Se deroga la Ordenanza Núm. 13, Serie 2014-2015, mediante la cual se adoptó el anterior Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio de Cabo Rojo. Asimismo, se deroga cualquier otra ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que por la presente entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 3RA.: Si cualquier Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza y el Reglamento que mediante esta se adopta comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y de ser debidamente firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Secretaría Municipal a la Junta de Subasta, al Departamento de Finanzas, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Recuperación, a la Oficina de Compras Municipal, Administración, Auditoría Interna, Oficina de Obras Públicas Municipal, Departamento de Planificación y Desarrollo Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

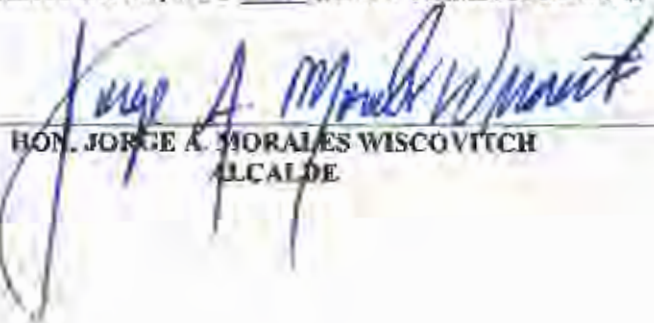


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Tercera Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 8

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y ADOPTAR, EL NUEVO REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2014-2015, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS VIGENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 24 de septiembre de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de trece (13) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Daniel Rolando Desá Pérez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

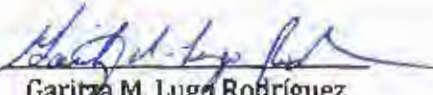
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra
Hon. Cynthia Lee Millán Ferrer
Hon. Sally Carlo Acosta

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 24 de septiembre de 2026.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

